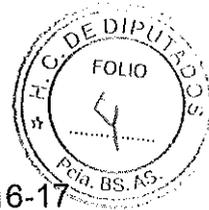




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Referencia: Expediente D-679/16-17

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Políticas Sociales ha considerado el Expediente D-679/16-17, Proyecto de Ley de la Diputada Ratto, María del Huerto, sobre *"Modificando artículos de la Ley 14.564. Estableciendo prioridad de atención en todo establecimiento público o privado, a personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas y adultos mayores"*, por los fundamentos expuestos y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su **aprobación con modificaciones**. En base a ello, el proyecto quedará redactado de la siguiente manera:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

#### LEY

**Artículo 1°:** Agregando inciso C) al artículo 1ro de la Ley 14.564, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Establecer la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales o movilidad reducida y a personas mayores de sesenta (70) años en: A) Todo establecimiento público dependiente de la provincia de Buenos Aires. B) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad. C) Organismos descentralizados del estado provincial.

**Artículo 2°:** Modificando el artículo 2do de la Ley 14.564, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** Se entiende por prioridad de atención la prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno. Para ello, los organismos y entidades nombradas en el artículo primero deberán: A) asegurar los accesos mediante rampas, B) ofrecer asientos adaptados a personas con necesidades especiales o movilidad reducida.

**Artículo 3°:** De forma.



Referencia: Expediente D-679/16-17

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ley busca incorporar dentro del área de competencia de la ley 14.566 a los "organismos descentralizados del Estado Provincial" de forma taxativa con la intención de clarificar su redacción.

En su artículo segundo buscaba incorporar la obligatoriedad de contar por parte de los organismos alcanzados por la ley 14.566 de ascensores adaptados en sus edificios, punto que, luego de evaluar, la comisión decidió eliminar del presente proyecto por entender que los alcances de dicha modificación podrían resultar sumamente onerosos para las entidades alcanzadas. Asimismo, si la necesidad realmente justificaba dicha obligatoriedad, consideramos que no era la Ley 14.566 la herramienta legal más adecuada para realizar dicha modificación. Del mismo modo incorpora a la ley la obligatoriedad de contar en los establecimientos de competencia, la disponibilidad de asientos adaptados para personas con movilidad reducida, entendiendo que este último tema es propio y específico de la Comisión de Capacidades Diferentes. Realizadas las modificaciones propuestas, creemos oportuno que el presente proyecto de ley continúe su trámite parlamentario.

Presidente:	BARBIERI, Verónica Mabel	.....
Vicepresidente:	COCINO, Juan Daniel	.....
Secretario:	SANCHEZ, Alicia	.....
Vocal:	ANTINORI, Rosío Soledad	.....
Vocal:	DENOT, Liliana	.....
Vocal:	TEDESCHI, María José	.....
Vocal:	TORRES, Eduardo Marcelo	.....

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2017.-

La reunión de Comisión se llevó a cabo con la presencia de 5 diputados.

TOMÁS BARTHE